



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**

41-20000

Neiva,

Señora  
LUZ MARIA MONO MONO  
Calle 40 No 22-95 Sur  
Barrio Limonar  
Neiva Huila

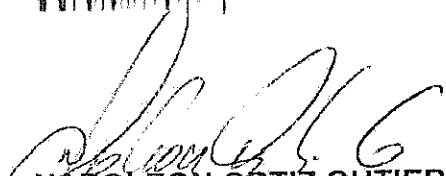
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-653452-4100  
Fecha: 2019-12-03 09:13:48  
Enviar a: LUZ MARIA MONO MONO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: LUZ MARIA MONO MONO  
C.C.: 1.083.920.688  
Radicado: 17-2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 100 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, LUZ MARIA MONO MONO.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
**Abogado Ejecutor**

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo *GP*



472  
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.022.917.9 D.G. 25.5.85 A.55  
Atención al usuario: (01-8000-918080 - 01-8000-111-210 - servicioalcliente@nps.com.co

**Remite**  
Remisor/Rizón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: CL 21 No. 1E-40 BARRO LIMONAR NEIVA HUILA  
Ciudad: NEIVA HUILA  
Departamento: NEIVA HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Envío: RAZ15418815CC

**Destinatario**  
Destinatario: LUZ MARIA MONO MONO  
Dirección: CLL 40 22-95 SUR LIMONAR  
Ciudad: NEIVA HUILA  
Departamento: NEIVA HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Fecha de admisión: 04/12/2019 17:29:38

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-653452-4100  
Fecha: 2019-12-03 09:13:48  
Enviar a: LUZ MARIA MONO MONO  
No. Folios: 1

ora  
**LUZ MARIA MONO MONO**  
alle 40 No 22-95 Sur  
Barrio Limonar  
Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: LUZ MARIA MONO MONO  
C.C.: 1.083.920.688  
Radicado: 17-2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 106 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, LUZ MARIA MONO MONO.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



<b>Motivos de Devolución</b>		<b>472</b>	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
No Existe Numero	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
No Resida	Fuerza Mayor	Dirección Errada	No Residencia
Fecha 1: DIA	Fecha 2: DIA	Fecha 1: MES	Fecha 2: MES
Fecha 1: AÑO	Fecha 2: AÑO	Nombre del distribuidor	
C.C.		Nombre del distribuidor	
C.C. 83091778		Nombre del distribuidor	
Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor	
Observaciones		Nombre del distribuidor	
C. Verd. X-10		Nombre del distribuidor	
# 5423		Nombre del distribuidor	



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**

41 - 20000

Neiva,

Señora  
LUZ MARIANA MONO MONO  
Calle 40 No 22-45 sur Barrio Limonar  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-681760-4100  
Fecha: 2019-12-18 17:10:38  
Enviar a: LUZ MARIANA MONO MONO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado LUZ MARIANA MONO MONO  
NIT/CC 36.308.696  
Radicado: 17 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 106 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo  
Revisado: Napoleon Ortiz G



# URBANEX EXPRESS



Fecha del Emite: 2019-02-20  
 Fecha de entrega: 2019-02-20  
 Remite: ICBF\_Sede 128  
 Origen: NEIVA  
 Destino: NEVAHUILA  
 Destinatario: LUZ MARIANA MONO MONO

Directorio nombre: AVERIDA CIRCUNVALAR 57(8) 8604700 E  
 Destino: NEVAHUILA  
 Destinatario: LUZ MARIANA MONO MONO

Fecha 1er entrega: 2019-02-20  
 Fecha 2da entrega: 2019-02-20  
 Fecha 3ra entrega: 2019-02-20

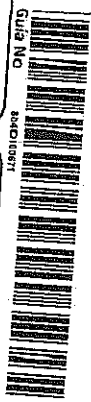
Contiene: 1  
 Sobre: 1  
 Caja: 1  
 Pieza: 1

Remitente Nombre Legible y Sello: NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO  
 Destinatario recibí a conformidad

Guia No: 8040100671  
 \$ 2019 681760

LIC. MIN. COM 000313 - LICENCIA DE TRANSPORTES 0002 DE 08 ENERO 2014

# URBANEX EXPRESS



Fecha del Emite: 2019-02-20  
 Fecha de entrega: 2019-02-20  
 Remite: ICBF\_Sede 128  
 Origen: NEIVA  
 Destino: NEVAHUILA  
 Destinatario: LUZ MARIANA MONO MONO

Directorio nombre: AVERIDA CIRCUNVALAR 57(8) 8604700 E  
 Destino: NEVAHUILA  
 Destinatario: LUZ MARIANA MONO MONO

Fecha 1er entrega: 2019-02-20  
 Fecha 2da entrega: 2019-02-20  
 Fecha 3ra entrega: 2019-02-20

Contiene: 1  
 Sobre: 1  
 Caja: 1  
 Pieza: 1

Remitente Nombre Legible y Sello: NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO  
 Destinatario recibí a conformidad

Guia No: 8040100671  
 \$ 2019 681760

LIC. MIN. COM 000313 - LICENCIA DE TRANSPORTES 0002 DE 08 ENERO 2014

Mes: ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC  
 Dia: 1-31

CAUSAL DEVOLUCION  
 Social:  No social:   
 Retenido:  No retenido:   
 Pasado:  No pasado:   
 Faltante:  No faltante:   
 Otros:

Observación: \$ 693.50

POSTAL 410007

CAUSAL DEVOLUCION  
 Social:  No social:   
 Retenido:  No retenido:   
 Pasado:  No pasado:   
 Faltante:  No faltante:   
 Otros:

Observación: \$ 693.50

POSTAL 410007

CAUSAL DEVOLUCION  
 Social:  No social:   
 Retenido:  No retenido:   
 Pasado:  No pasado:   
 Faltante:  No faltante:   
 Otros:

Observación: \$ 693.50

POSTAL 410007

CAUSAL DEVOLUCION  
 Social:  No social:   
 Retenido:  No retenido:   
 Pasado:  No pasado:   
 Faltante:  No faltante:   
 Otros:

Observación: \$ 693.50

WWW.URBANEXPRESSIM.COM DIAGONAL 21 BIS 70-54 TELEFONO (57) 1-745-4294

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20





**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Huila

41 - 20000

Neiva,

Señora  
LUZ MARIANA MONO MONO  
Calle 40 No 22-45 sur Barrio Limonar  
Neiva Huila

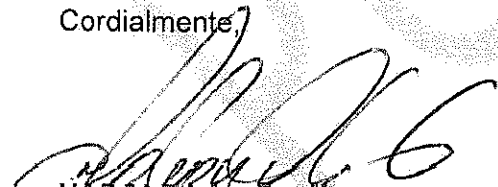
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-681760-4100  
Fecha: 2019-12-18 17:10:38  
Enviar a: LUZ MARIANA MONO MONO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado LUZ MARIANA MONO MONO  
NIT/CC 36.308.696  
Radicado: 17 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 106 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo  
Revisado: Napoleon Ortiz G



26

**"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de LUZ MARIA MONO PERDOMO"**

**Referencia:** Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** LUZ MARIA MONO MONO  
**C.C./NIT:** 36.308.696  
**No.:** 17-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **25 de noviembre de 2019**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligaciones contenidas en el Acta de Reconocimiento y Notificación proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el Defensor de familia ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **LUZ MARINA MONO MONO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **36.308.696**, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **22 de noviembre de 2019**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte de la señora **LUZ MARIA MONO MONO**, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **LUZ MARIA MONO MONO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor (a) **LUZ MARIA MONO MONO**, identificado (a) con C.C No **36.308.696**, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su

exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

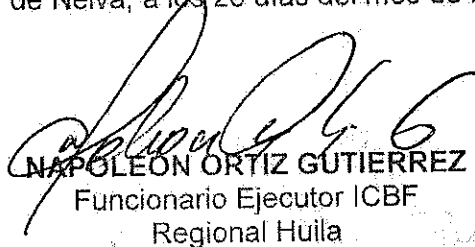
**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019



**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

**RESOLUCIÓN**